



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 610
RADICADO N° 2021-00118-00

En el presente proceso ejecutivo Laboral promovido por LUIS EDUARDO CASTAÑO JARAMILLO en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA, procede el despacho a proferir el auto que resuelve sobre la continuación del trámite respectivo en esta ejecución, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

La parte accionante en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de apoderada judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo, por incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo allegado como base de recaudo.

De acuerdo con lo anterior mediante proveído de fecha 26 de abril de 2021 este Despacho ordenó librar mandamiento de pago en favor de la sociedad ejecutante y en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA por la suma de \$7.857.930 por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez junto con la indexación calculada hasta el momento del pago, \$785.793 fijadas como costas dentro del proceso ordinario y las costas del proceso ejecutivo.

La ejecutada fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 21 de julio de 2021 en virtud del escrito de terminación que fue arribado al canal digital del despacho el 15 de julio de 2021, oportunidad en la que se dispuso remitir los traslados correspondientes a fin de que se procediera en el término de cinco (5) días a pagar o en el de diez (10) días a proponer excepciones. Ya en decisión del 28 de julio de 2021 en virtud de verificarse un pago parcial pero no total de la obligación librada, se remitieron los traslados el 29 de julio de 2021, entendiéndose surtida la notificación el 02 de agosto de 2021, por lo que los términos para las actuaciones indicadas vencieron el día 17 de agosto,

Transcurrido entonces el término que señala el artículo 442 del CGP no se proponen excepciones ni se acredita el pago de la obligación.

Así las cosas, y observando el Despacho que no existe ninguna causal que pueda llevar a una nulidad dentro del trámite de estas diligencias, se ordenará acorde a lo regulado en el artículo 440 del CGP, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación referida a la indexación de la indemnización sustitutiva reconocida al demandante determinada en el mandamiento ejecutivo y se imponen costas a cargo de la ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$100.000.

Se insta a las partes para que alleguen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en favor de LUIS EDUARDO CASTAÑO JARAMILLO y en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA, por concepto de la indexación de la indemnización sustitutiva reconocida.

SEGUNDO: Se condena en costas a la ejecutada fijándose como agencias en derecho la suma de \$100.000.

TERCERO: Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.139
hoy 24 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a246386b21877f55e925264dc24
4727b1791f8efd325c4a1476a1e
8e802c6101**

Documento generado en
23/08/2021 01:09:31 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente**

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>